

ORDENA PAGO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.



RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS:

05 JUL 2010* 3070

Estos antecedentes; la Minuta N° 4414, del Jefe del Gabinete del Subdirector Nacional, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 25 de Mayo de 2010; el Memorando Interno N° 03/499 de 19 de Mayo de 2010, del Jefe del Departamento de Administración General; el Memorandum N° 01/1299 de 11 de Mayo de 2010, del Jefe de Gabinete del Ministro Presidente; el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales suscrito entre este Consejo y la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Resolución Exenta N° 2555, de 22 de Junio de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la facultad establecida por la Ley 20.314, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa 09, este Servicio celebró, con fecha 08 de Mayo de 2009, un Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales con la Pontificia Universidad Católica de Chile, a fin de contribuir a sufragar los gastos de producción de la actividad cultural "11° Festival de Cine Europeo 2009" correspondientes a la difusión, material gráfico, arriendo de equipos técnicos y traslados de películas a las ciudades de Copiapó, La Serena, Linares, Valdivia, Puerto Montt y Coyhaique.

Que, en virtud de la cláusula tercera del Convenio precedentemente individualizado, el Servicio se obligó a transferir a la señalada Universidad la suma única y total de \$6.000.000 (seis millones de pesos chilenos) dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo.

Que, la Resolución Exenta N° 2555, aprobatoria del Convenio en cuestión, fue totalmente tramitada el día 22 de Junio de 2009, correspondiéndole, por tanto a este Servicio, realizar la transferencia de recursos a la Pontificia Universidad Católica de Chile en el período que media entre los días 23 a 27 de Junio de 2009;

Que, con fecha 19 de Mayo de 2010, el Jefe del Departamento de Administración General del Servicio sugirió al Subdirector Nacional disponer la emisión de una resolución ordenatoria de medidas para el cumplimiento de la obligación de transferencia de recursos en atención a que la resolución aprobatoria es posterior a la fecha de la realización de la actividad cultural comprendida en el convenio -la que se extiende desde el 13 de Mayo hasta el 15 de Junio de 2009-;

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada.



Que, en la especie, el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales destinado a contribuir a sufragar los gastos de producción del "11° Festival de Cine Europeo 2009" fue suscrito con la Pontificia Universidad Católica de Chile con fecha 08 de Mayo de 2010, esto es, con anterioridad al inicio de la ejecución de la actividad objeto del mismo, produciéndose la situación de retroactividad en virtud de un hecho no imputable a la señalada Universidad, cual es el retraso en la dictación de la resolución aprobatoria del Convenio;

Que, asimismo, el cumplimiento de la obligación de pago derivada del Convenio de aporte Financiero en cuestión produce una innegable consecuencia favorable para la Pontificia Universidad Católica de Chile, en tanto contribuye al financiamiento de la actividad cultural en cuestión, al tiempo de no lesionar derechos de tercero alguno;

Que, atendido el mérito de lo expuesto, la situación del cumplimiento de la obligación de pago cumpliría, en la especie, con los requisitos de aplicación de la excepción de retroactividad de los actos administrativos, siendo, por tanto, necesario proceder a ella;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las Resoluciones N°s 137 de 2006, y N° 196 de 2008, ambas de este Consejo; en la Ley N° 20.407, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2010; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; y en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 y sus modificaciones, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Páguese a la Pontificia Universidad Católica de Chile, o a quien sus derechos represente, la suma única y total de \$6.000.000 (seis millones de pesos chilenos) en cumplimiento de la obligación establecida en el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la señalada Universidad con fecha 08 de Mayo de 2009 y aprobado por Resolución Exenta N° 2555, de 22 de Junio de 2009; imputándose el gasto que ello demande al ítem 09-16-01-24-03-087, de la Ley N° 20.407, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el Departamento de Administración General, el pago referido en este acto identificando monto involucrado, individualización del destinatario y objeto del mismo, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO
PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

GMA

Resol. N° 04/477

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA

